



PLIEGO TÉCNICO QUE HA DE REGIR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA DEPENDENCIA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que habrán de recoger en sus propuestas las empresas interesadas en participar en el proceso para la contratación de los servicios de vigilancia de seguridad privada para la Cueva de Nerja.

El servicio de vigilancia y seguridad privada para la Cueva de Nerja se realizará diariamente, según periodos y con el siguiente horario:

	FECHA	TOTAL HORAS	HORARIO SERVICIO	N.º VIGILANTES
PERIODO 1	DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE ABRIL, (EXCEPTO SEMANA SANTA Y 1 DE ENERO)	2.752	DE 16 PM A 08 AM	1
	1 DE ENERO	24	24 HORAS	1
PERIODO 2	DEL 1 DE MAYO AL 22 DE JUNIO; DEL 9 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE (EXCEPTO 15 DE MAYO)	1.680	DE 16 PM A 08 AM	1
	15 DE MAYO	24	24 HORAS	1
PERIODO 3	DEL 23 AL 30 DE JUNIO; DEL 1 AL 8 DE SEPTIEMBRE;	256	DE 16 PM A 08 AM	1
	DEL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO Y SEMANA SANTA.	1.680	24 HORAS	1
		6.416 HORAS/AÑO		

Las funciones de los vigilantes de seguridad será el control, seguridad, vigilancia y tareas similares que permita la protección de las personas y los bienes de todo tipo de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (en adelante, FPSCN), y en aquellos en los que se determine por parte de la FPSCN conforme a las previsiones de este Pliego o del de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo que resultará de aplicación para que la empresa adjudicataria del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada y demás normativa vigente en esta materia.

Igualmente la empresa adjudicataria estará obligada al estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Convenio Colectivo del Sector que le sea aplicable.



2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS.

Se establece un único lote conformado por los siguientes requerimientos técnicos:

1. *La empresa adjudicataria, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente pliego, utilizará vigilantes de seguridad privada que prestarán el servicio con arma de fuego (únicamente en horario nocturno), obligándose a adscribir, como mínimo, a un trabajador que atienda con plena eficacia dichos servicios, obligándose, asimismo, a cubrir las ausencias de los trabajadores de forma que el número de horas y turnos contratados se mantengan permanentemente. En caso contrario, la FPSCN podrá resarcirse mediante imputación a factura o garantía definitiva, de los daños y/o perjuicios ocasionados por ausencias. Por lo que la dimensión de la plantilla estará sujeta a las posibles modificaciones que se adecúen a las necesidades del servicio contratado, según estimación de la Fundación.*
2. *Si durante la ejecución del contrato se comprueba que las funciones mencionadas son prestadas por personas con categoría profesional diferente a la contratada, la FPSCN podrá rescindir el contrato e incautar la garantía, la cual estará afectada, entre otros supuestos, al cumplimiento de esta obligación.*
3. *La coordinación e inspección de la ejecución de las prestaciones, corresponderá a la Gerencia de la FPSCN o persona a quien se designe, que podrá dirigir las instrucciones a la empresa adjudicataria, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.*
4. *La distribución de turnos y horarios, según las necesidades del servicio, será supervisado igualmente por la Gerencia de la Fundación.*
5. *Los vigilantes de seguridad desempeñarán las funciones de vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, protección de personas que se encuentren en los mismos, controles de identidad de acceso a instalaciones y locales, actuaciones encaminadas a evitar la comisión de actos delictivos en los terrenos y edificios de la FPSCN, seguir instrucciones de actuaciones de emergencia, apoyo en eventos o actividades especiales, asegurar apertura y cierre de edificios, vigilancia de instalaciones de riesgos en periodos no lectivos, manejo y control de equipos de video-vigilancia y, en general, todas aquellas establecidas en la Ley de Seguridad Privada, Reglamentos de desarrollo, Convenio Colectivo y en cualquier norma aplicable a la prestación del servicio, que estén en vigor durante la duración del presente contrato.*
6. *Para realizar la prestación de los servicios objeto de este contrato, la empresa adjudicataria, en base a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se comprometerá a adscribir los medios personales suficientes para ello, y que la FPSCN concreta inicialmente según el cuadro dispuesto en el artículo primero.*

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria del contrato asumirá las siguientes obligaciones respecto a la ejecución del mismo:

1. *La dirección de los servicios contratados corresponden al adjudicatario, quien nombrará un coordinador del servicio, que estará en contacto diario con el responsable para la supervisión del cumplimiento de los dispuesto en el presente pliego nombrado por la FPSCN.*
2. *Este responsable no tendrá que estar de manera presencial, pero será el encargado de coordinar labores y procedimientos en materia de vigilancia y seguridad. Por tanto, tendrá capacidad para ostentar la representación de la empresa con la FPSCN en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Será el encargado de organizar la prestación de los servicios, teniendo disponibilidad para poder contactar con él o en quien lo sustituya las 24 horas del día, y debiendo disponer de teléfono móvil, así como cualquier otro medio para contactar de forma inmediata.*



3. *La empresa adjudicataria promoverá y cooperará con la FPSCN en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en los servicios que realice esta concesionaria en las instalaciones de la FPSCN. De forma, que su personal recibirá la protección eficaz en materia de salud y seguridad, en los términos establecidos en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.*
4. *El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas de seguridad de la FPSCN, así como cuantas otras normas legales se establezcan.*
5. *La FPSCN y el adjudicatario deberá informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a sus trabajadores o a los de otras empresas concurrentes. La información habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. La prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo y deberá informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia de distintas actividades, teniendo en cuenta la información de que hayan tenido conocimiento por su actividad, así como la recibida de la FPSCN.*
6. *La empresa adjudicataria estará autorizada legalmente para desarrollar sus actividades en la provincia de Málaga y deberá disponer de un Centro de Control y atención de servicio propio en la provincia, durante las 24 horas del día.*
7. *La empresa contratista deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil, en los términos legalmente establecidos.*
8. *La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse a personas o bienes de la FPSCN o terceros.*
9. *El personal que la empresa adjudicataria destine a los trabajos objeto del contrato, serán provistos por ésta de la correspondiente uniformidad según categoría y puesto. La empresa adjudicataria será responsable de que su personal vista el uniforme en perfecto estado de presentación y conforme a lo establecido por la normativa del sector.*
10. *La empresa adjudicataria dotará a su personal de cuantos medios técnicos, sean precisos para la realización de rondas para cada uno de los vigilantes:*
 - *Uniformidad reglamentaria para el puesto de vigilante privado de seguridad, según EPI.*
 - *Puntos de control y fichaje por el perímetro para hacer las rondas.*
 - *1 linterna de larga distancia.*
 - *1 arma de fuego reglamentaria y cartuchera (ÚNICAMENTE EN HORARIO NOCTURNO)*
 - *1 armero homologado, con sistema de seguridad conectado a central receptora de alarmas y mantenimiento anual según marca la legislación vigente.*
 - *1 smartphone con geolocalización.*
 - *1 porra.*
 - *1 juego de grilletes.*
 - *1 chaleco anti-corte para cada vigilante.*
 - *1 juego de guantes anticorte.*
 - *1 juego de linternas luminosas de largo alcance para regularización del tráfico en el interior del recinto del aparcamiento.*
 - *Cuaderno con partes de servicio e incidencias en formato digitalizado.*

1. *La FPSCN podrá, además, en todo momento rechazar o exigir la retirada inmediata del personal del que se sirva el contratista y que a juicio de la misma tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios.*
2. *La empresa adjudicataria quedará obligada a sustituir inmediatamente del servicio de seguridad en la FPSCN, a aquel trabajador, que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuese poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpliese alguna de las obligaciones objeto de este contrato.*
3. *La empresa adjudicataria estará obligada a ejercer la Dirección Técnica, Control y disciplina de su personal.*
4. *La empresa igualmente responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido efectuados por el personal a su servicio.*
5. *En caso de accidente de trabajo, con o sin baja, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 1711/2004, de 30 de enero, la empresa adjudicataria deberá dar traslado inmediato a la FPSCN. Informando inmediatamente a su servicio de prevención de todos los accidentes de que tengan conocimiento, por razón de su actividad en esta institución.*
6. *El incumplimiento de cualquiera de las normas o condiciones establecido en éstas, dará lugar a exigencia de responsabilidades y, en su caso, a la aplicación de sanciones que serán siempre proporcionadas a la gravedad de los hechos que se sancionen. La imposición de tres o más sanciones durante el periodo de un año podrá ser causa de resolución de contrato.*
7. *La empresa adjudicataria del servicio de vigilancia y seguridad privada deberá comunicar la suscripción del contrato al Ministerio del Interior, según lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada.*
8. *La empresa adjudicataria quedará obligada a indemnizar a la FPSCN como responsable directo o inmediato de los daños, que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la misma.*
9. *La empresa adjudicataria se compromete a mantener en buen estado las dependencias que la FPSCN pone a disposición de ella, para la materialización de sus actividades.*

4. DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La empresa adjudicataria prestará a la FPSCN un servicio integral de vigilancia y seguridad en el horario indicado. Y en este sentido, elaborarán sus propuestas ateniéndose a lo establecido con carácter general en la legislación sectorial y, específicamente, a lo establecido en este pliego.

Con objeto de que la empresa pueda conocer las necesidades mínimas y específicas de la FPSCN, que en algunos casos coincidirán con las genéricas, a continuación se detallan una serie de apartados que serán tenidos en cuenta por las empresas interesadas en el contrato a la hora de elaborar su propuesta a fin de que éstas sean recogidas en la misma:

1. Colaboración y participación con la FPSCN en la gestión de los sistemas de protección existentes: sistemas de detección de incendios, sistemas de vigilancia y seguridad, así como aquellas otras instalaciones o ampliaciones actuales o futuras que sean implementadas durante el periodo de vigencia del contrato.
2. Observación del buen funcionamiento de las instalaciones generales de la FPSCN (aluminado, electricidad, abastecimiento, alcantarillado, gases, telefonía, etc.) y también en lo referente al estado de los edificios y a la seguridad física de las personas.

3. Rondas de vigilancia, interiores y exteriores.
4. Prevenir accidentes.
5. Control de accesos al recinto; acciones en los aparcamientos, plaza de los descubridores; control de aforos en la cola de entrada a la cueva; patrulla alrededor del recinto; aforos por razones de salud pública; entrada/salida de vehículos y personas; apertura/cierre de las puertas de recintos y edificios; y cualquier otro control requerido y propios del puesto de trabajo tomado en cuenta dentro del horario establecido en el contrato y por la FPSCN.
6. Especial control y vigilancia a instalaciones de posible riesgo, observando en sus rondas alarmas de funcionamiento en sistemas de seguridad, centros transformación, maquinas, etc.
7. Control de entrada/salida de bienes a los edificios durante el periodo de cierre al público de éstos.
8. Realización y/o colaboración en tareas de evacuación, alarma, extinción de incendios, primeros auxilios, transporte de heridos e intervención, en caso de incendio, explosión, derrames, vertidos, fugas, emisiones medioambientales, aviso de bomba, detección de paquete sospechoso, accidente con maquinaria, con productos químicos peligrosos, de tráfico, accidente individual por otras causas, fallo eléctrico nocturno, riesgos y siniestros provocados por fenómenos derivado de la naturaleza (terremoto, inundación, caída de rayo, vientos, etc.), sucesos derivados de comportamientos antisociales, caída de aeronaves y otros hechos que dieran lugar a su intervención.
9. El personal deberá tener un curso de primeros auxilios y DESA (desfibrilador).
10. Prevenciones y actuaciones en caso de delito, según lo previsto en los términos del Reglamento de Seguridad Privada vigente.
11. Revisar de modo visual las instalaciones en general, detectando en la misma cualquier circunstancia de estado o uso indebido que pueda originar situaciones de inseguridad, poniéndolo en conocimiento de la persona designada por la Fundación.
12. Control de entrada y salida de personal de empresas contratadas por la Fundación para realizar trabajos en las instalaciones, cuando así lo disponga la entidad.
13. Cierre de dependencias, locales y edificios una vez verificado que no queda en su interior personal autorizado, comprobando el adecuado cierre de puertas y ventanas en las posteriores rondas.
14. Comunicación inmediata a la persona designada por la FPSCN de toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de personas y/o bienes.
15. Manejo y control del tráfico de vehículos, en el interior del recinto, en horarios de apertura al público.
16. Apoyo inmediato como fuerza disuasoria y de protección.
17. Confección de los partes diarios de incidencias y traslado inmediato a la Gerencia, a través del buzón dispuesto al efecto.
18. Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas, durante los horarios que se establezcan previamente.



19. Evitar la comisión de delitos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
20. Deberán seguir las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección están encargados, colaborando con aquellas en casos de requerimientos, con la finalidad de mantener o restablecer la seguridad ciudadana.
21. Atención telefónica general.
22. Que todas las alarmas y elementos preventivos a la intrusión estén activados desde el comienzo del servicio, así como solventar cualquier incidencia con estos elementos preventivos.
23. Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder a interrogatorios de aquellos.
24. Aquellos otros en materia de vigilancia y seguridad privada, que sean demandados.

5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.

El servicio contratado se ajustará en su realización, como mínimo, a las siguientes condiciones:

1. La dirección de los servicios contratados, corresponden al adjudicatario, los cuales se prestarán con personal que dependerá del mismo.
2. La empresa adjudicataria estará autorizada legalmente para desarrollar sus actividades en esta provincia.
3. La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio y derivado de esta prestación, puedan ocasionarse a personas o bienes de la FPSCN o terceros.
4. La empresa adjudicataria deberá proveer a su personal de la correspondiente uniformidad, siendo responsable de ésta que el mismo mantenga el uniforme en perfecto estado de conservación y presentación.
5. La FPSCN podrá, además, en todo momento rechazar o exigir la retirada inmediata del personal del que se sirva el contratista y que a juicio de la misma tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios. Así como también el adjudicatario quedará obligado a sustituir inmediatamente a aquel trabajador, que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuese poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpliese alguna de las obligaciones objeto de este contrato.
6. La empresa adjudicataria estará obligado a ejercer la Dirección Técnica, Control y disciplina de su personal.
7. La empresa adjudicataria responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido efectuados por el personal a su servicio.



8. En caso de ocurrir algún accidente de trabajo con o sin baja, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 171/2004, de 30 de enero, la/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n dar traslado inmediato a la FPSCN. Asimismo informarán al Servicio de Prevención de la misma de todos los accidentes de que tengan conocimiento, por razón de su actividad en esta institución.
9. La empresa adjudicataria deberá cumplir las instrucciones dadas por la FPSCN para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo y deberá informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia de distintas actividades, teniendo en cuenta la información de que hayan tenido conocimiento por su actividad, así como la recibida de la FPSCN.
10. La empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil, en los términos legalmente establecidos.
11. La empresa adjudicataria deberá proponer y comunicar a la FPSCN, la persona o personas encargadas para la coordinación de las actuaciones preventivas a desarrollar en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la normativa de desarrollo del mismo.
12. La FPSCN podrá solicitar a la empresa adjudicataria la documentación e informaciones complementarias que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Esta documentación será facilitada, en todo caso y en los plazos requeridos, por la mencionada empresa.
13. Estos equipos deberán incluir el marcado CE e información suficiente sobre sus condiciones de utilización y limitaciones. Asimismo deberán proporcionar una protección eficaz contra los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias. La empresa adjudicataria velará por su utilización efectiva por parte de sus trabajadores, especialmente en situaciones de riesgo.
14. El personal de la empresa adjudicataria que preste servicio en la FPSCN deberá contar con una formación genérica que le capacite para actuar en caso de emergencia, además estará obligado a participar en aquellas acciones de información, formación y adiestramiento específicos que realice la FPSCN dentro del proceso de implantación de los Planes de Autoprotección de la misma que le serán facilitados. A tal efecto, el personal que preste servicio en esta institución deberá conocer los mecanismos previstos en el plan de emergencia de la misma para afrontar las situaciones de este tipo que pudieran producirse.
15. La empresa adjudicataria deberá participar, cuando así lo demande la Fundación, en cuantos ejercicios y simulacros se realicen para la puesta a punto del dispositivo operativo en caso de emergencia.
16. La empresa y el personal que ésta destine a la prestación del servicio objeto de contrato estarán sometidos durante la ejecución del mismo a las normas sectoriales y convenio colectivo de aplicación así como a las condiciones contractuales. El incumplimiento de cualquiera de las normas o condiciones establecido en éstas, dará lugar a exigencia de responsabilidades y, en su caso, a la aplicación de sanciones que serán siempre proporcionadas a la gravedad de los hechos que se sancionen. La imposición de tres o más sanciones durante el periodo de un año podrá ser causa de resolución de contrato.
17. La empresa adjudicataria quedará obligada a indemnizar a la FPSCN, como responsable directo o inmediato de los daños, que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la misma.
18. La empresa adjudicataria se compromete a mantener en buen estado las dependencias que la FPSCN pone a disposición de ella (garita e información) para la materialización de su actividad, debiendo encargarse siempre de las tareas de limpieza y desinfección diaria para su correcto mantenimiento.



6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Dos años y posibilidad de 2 años de prórroga.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la ejecución del contrato surgieran necesidades que aconsejen la reestructuración de horarios, del número de personas efectivas, ampliación o condiciones incluidas en el servicio, la FPSCN lo pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria para realizar las modificaciones y/o ampliaciones oportunas, conforme a la legislación vigente.

La puesta en funcionamiento de nuevos edificios o dependencias podría requerir la incorporación de nuevo personal, según las necesidades que solicite la FPSCN. Por tanto, se establece la posibilidad de modificar el contrato en cumplimiento con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, hasta un máximo del 20% del precio inicial.

El procedimiento de modificación del contrato requerirá, que la Gerencia lo ponga en conocimiento de la empresa adjudicataria con al menos 10 días por adelantado.

8. FACTURACIÓN DEL SERVICIO Y MEDIOS MATERIALES.

La empresa contratista deberá emitir factura mensual del servicio teniendo en cuenta el importe de adjudicación del contrato.

En aquellos casos en los que pudiera darse la circunstancia de que exista reducción del servicio por adaptación a los horarios o periodos, deberán quedar reflejados en la misma factura mensual, las horas trabajadas de menos y su correspondiente descuento.

Asimismo, y con carácter mensual, se deberán facturar, de forma independiente, aquellos servicios extraordinarios que se le puedan solicitar desde la Gerencia. Las ampliaciones del servicio únicamente se realizarán previa solicitud de la Gerencia.

Los medios materiales que sean específicos del servicio contratado deberán quedar incluidos en los precios ofertados.

9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA SOBRE EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la realización de los servicios que son objeto de este contrato, y asumirá las obligaciones que se puedan derivar del Convenio Colectivo aplicable en relación con la subrogación de los trabajadores de la anterior contrata, que corresponderá al punto 20 del presente pliego.

El proceso de subrogación se realizará entre la actual empresa contratista y la nueva empresa que resulte tras la adjudicación del contrato, sin que la FPSCN asuma ninguna obligación ni responsabilidad al respecto.

La relación de personas, tipos de contratos, categorías profesionales y demás información se especifica en un anexo a este pliego.



El personal adscrito al servicio dependerá directa y exclusivamente de la empresa contratista, quien ostentará, respecto del mismo, su condición de patrono en cuanto a los derechos y deberes que se deriven de la relación laboral contractual.

No podrá afectar a la FPSCN responsabilidad alguna, principal o subsidiaria que derive de la relación laboral de quienes realicen el servicio.

No obstante, si fuese impuesta cualquier tipo de obligación a la FPSCN o a la empresa que pueda suceder a la adjudicataria como consecuencia de la mencionada responsabilidad, la empresa adjudicataria estará obligada a resarcir a la FPSCN el importe económico a que hubiere lugar.

Será responsabilidad de la empresa contratista el cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral, quedando expresamente entendido que, en ningún caso, el personal que se destine a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a la FPSCN ya sea por finalización o resolución de este contrato, o por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos que rigen este procedimiento, o en su defecto por la normativa vigente en materia de contratación.

La empresa adjudicataria cumplirá con las obligaciones empresariales que establecen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso. El personal de vigilancia podrá ser convocado a las jornadas de formación relacionadas con la seguridad y salud, cuya asistencia será obligatoria. Igualmente deberán conocer las medidas de emergencia y participar en los simulacros de aplicación de las mismas.

La empresa adjudicataria deberá mantener en la prestación de los servicios, el número de personas contenidas en su oferta, cubriendo las incidencias que puedan surgir por causas de baja por enfermedad, vacaciones u otras, las cuales en ningún caso pueden suponer el incremento de la plantilla asignada al contrato.

La empresa adjudicataria deberá tener previsto un sistema de sustitución y reemplazo inmediato en caso de bajas por enfermedad, accidente u otras causas por las cuales las personas trabajadoras habituales no puedan cubrir los servicios, asegurándose siempre el mismo.

La empresa adjudicataria cuidará del aseo y corrección del personal destinado a la prestación del servicio mientras permanezca en las dependencias de la FPSCN y de que esté correctamente uniformado con ropa y calzado laboral apropiado durante el ejercicio de sus funciones, además deberán portar en lugar visible una tarjeta de identificación. Dicha uniformidad no podrá exhibir publicidad alguna sin acuerdo previo, debiéndose mantener en todo momento en esmeradas condiciones de limpieza y correcta presentación. Serán por cuenta de la empresa contratista los gastos de uniforme y de las tarjetas de identificación de los trabajadores.

La contratista queda obligada a presentar a la FPSCN los documentos acreditativos de los pagos realizados a la Seguridad Social correspondientes al personal destinados en este Centro en cualquier momento en que así sea requerido, y concediéndole un plazo de 15 días para su presentación desde la solicitud realizada.

10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil dimanante de posibles desperfectos, accidentes o cualquier otra contingencia similar, derivado de la prestación del servicio contratado.

La póliza, que deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, tendrá una cobertura mínima de 1.000.000 euros, sin sublímite por víctima. También dará cobertura a la responsabilidad civil patronal, por los daños personales que puedan sufrir sus empleados/as durante la prestación del servicio contratado. La suma asegurada será de 300.000 € por víctima.

Una copia de cada póliza y el justificante de su pago deberá presentarse antes de la adjudicación del contrato junto con la documentación previa a la adjudicación. La empresa está obligada a presentar documentación acreditativa de que la póliza está en vigor y al corriente del pago en el cualquier momento en que así sea requerido por la FPSCN.



11. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

En el contrato de servicio que requiera la presencia de trabajadores/as de la empresa adjudicataria en las instalaciones de la FPSCN, la empresa estarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de coordinación de actividades empresariales establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo. La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes. El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves, o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán cumplimentar y presentar en el sobre número 1 la declaración de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales según el modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula podrá considerarse como causa de resolución del contrato.

12. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

La empresa adjudicataria deberá en cuestiones de emergencia, aportar de forma inmediata la fuerza de apoyo que sea requerida.

La empresa adjudicataria queda obligada expresamente a realizar las prestaciones extraordinarias que la Gerencia pueda demandarle a través de el servicio de vigilancia privada.

En caso de estricta necesidad, la empresa deberá custodiar bajo su responsabilidad, durante el tiempo que se determine, la documentación o material que le sea entregada por la FPSCN para este fin.

El coste de los servicios prestados por alguna de las causas antes descritas será facturado al mismo precio-hora ofertado con carácter general.

13. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos de lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, tendrán la consideración de obligaciones esenciales para la ejecución del contrato las siguientes:

1. *El respeto y cumplimiento del Convenio Colectivo establecido en el ámbito sectorial para la vigilancia de edificios y locales públicos.*
2. *Durante todo el plazo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas de las personas que participen en su ejecución. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.*
3. *En el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, la FPSCN formulará a la empresa contratista un requerimiento por escrito para que en el plazo de 48 horas subsane las deficiencias observadas. Transcurrido este plazo sin que hayan sido subsanadas el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva.*

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considerarán causas de resolución del contrato las siguientes:

- *El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.*



- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- Las causas señaladas en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables.

La empresa adjudicataria perderá la garantía cuando la resolución del contrato se debiera a causa imputable a la misma.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueren procedentes.

15. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimientos en la correcta ejecución del contrato, distinguiendo entre faltas leves, graves y muy graves. Podrán considerarse faltas leves, entre otras, las siguientes:

- No realizar la prestación conforme a las condiciones técnicas propuesta en su oferta por la empresa adjudicataria.
- La impuntualidad sobre la hora fijada para el inicio del servicio.
- No atender las instrucciones dadas por la persona responsable de la Gerencia.
- La falta de uniformidad en las personas encargadas de la vigilancia.

Podrán considerarse faltas graves, entre otras, las siguientes:

- La reiteración en la impuntualidad sobre la hora fijada del inicio del servicio.
- La no prestación del servicio sin causa sobrevenida o sin comunicación previa a Gerencia.
- El abandono del puesto de trabajo por parte de la persona trabajadora.
- La incorrección o el mal comportamiento de los trabajadores/as con las personas usuarias.
- La reiteración de tres faltas leves durante un mes.

Podrán considerarse faltas muy graves, entre otras, las siguientes:

- La no prestación del servicio durante tres días hábiles consecutivos sin causa justificada o de fuerza mayor.
- La reiteración de tres faltas graves durante el período de un año.
- Las penalizaciones serán proporcionales a la naturaleza y gravedad de la falta cometida, su reiteración y el posible perjuicio ocasionado; y se harán efectivas sobre la facturación mensual que emita la empresa adjudicataria. La comisión de tres faltas muy graves durante un año podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable a la empresa contratista y conllevará la incautación de la garantía definitiva.

Se establecen las siguientes penalidades en atención a la naturaleza de la falta:

- Para faltas leves: 500,00 euros (IVA excluido).
- Para faltas graves: 1.500,00 euros (IVA excluido).
- Para faltas muy graves: 2.500,00 euros (IVA excluido).

La imposición de penalidades se acordará por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.



Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, la FPSCN podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, 15 días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de la FPSCN, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de la FPSCN imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengará la misma.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por la Fundación por causas imputable a la empresa contratista. Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente. De no alcanzarse a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía definitiva responderá de su efectividad.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria y todo su personal deberá cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, estando obligados a no hacer públicos o a enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su realización, incluso después de finalización del contrato hasta un plazo de cinco años.

Asimismo la empresa adjudicataria deberá respetar el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo ella la única responsable por cualquier incumplimiento en esta materia.

17. PRECIO MÁXIMO FIJADO PARA LA LICITACIÓN POR HORA DE SERVICIO

En el presente pliego técnico se fija el precio máximo hora de servicio, según lote, y no pudiéndose ofertar precio superior, dado que sería objeto de oferta no válida:

SERVICIO	Previo hora máximo (sin incluir IVA)
Servicio de vigilancia y seguridad privada	23,00€*

(*) Conforme a precio anual fijado en Convenio Colectivo para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, incluida antigüedad trabajadores subrogados.

18. HORAS DE SERVICIO FIJADA POR MESES Y AÑO POR LOTE

	FECHA	TOTAL HORAS	HORARIO SERVICIO	N.º VIGILANTES
PERIODO 1	DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE ABRIL, (EXCEPTO SEMANA SANTA Y 1 DE ENERO)	2.752	DE 16 PM A 08 AM	1
	1 DE ENERO	24	24 HORAS	1
PERIODO 2	DEL 1 DE MAYO AL 22 DE JUNIO; DEL 9 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE (EXCEPTO 15 DE MAYO)	1.680	DE 16 PM A 08 AM	1
	15 DE MAYO	24	24 HORAS	1
PERIODO 3	DEL 23 AL 30 DE JUNIO; DEL 1 AL 8 DE SEPTIEMBRE;	256	DE 16 PM A 08 AM	1
	DEL 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO Y SEMANA SANTA.	1.680	24 HORAS	1
		6.416		

Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja
Ctra. de Maro, s/n – 29787 - Nerja (Málaga)
cuevadenerja.es – admon@cuevadenerja.es



	HORAS/AÑO	
--	-----------	--

19. MEJORAS: PARA LA DISPOSICIÓN EN EL RECINTO DE LA CUEVA DE NERJA

1. Disposición de cámaras nuevas en el recinto que complementen la seguridad al sistema actual de cámaras de vigilancias instaladas: 3 cámaras domo 360 grados y 3 cámaras fijas con zoom.

2. Cien horas de servicio adicionales de vigilancia privada anuales, que si no se realizan podrán sumarse a ejercicio posterior/es, y que posibilitará poder contar con personal adicional como vigilantes de seguridad privada para aquellos eventos que realice la Fundación y así comunique con carácter previo anterior a 72 horas desde la Gerencia.

20. RELACIÓN DE TRABAJADORES A SUBROGAR

	TRABAJADOR	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1	052582940H	11/01/1996
2	052586489W	13/10/1999

21. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Horas de servicio anual: 6.416 horas

Precio máximo hora: 23€ (IVA excluido, del 21%)

Años de contrato: 2 + 2 (sin incremento de precio durante la vigencia del contrato, incluida posible prórroga)

- Precio anual: 147.568,00€ (IVA excluido) + IVA 21% (30.989,38€) que suma la cantidad de 178.557,28€ (IVA incluido).
- Precio máximo licitación 2 años: 295.136,00€ (IVA excluido) + IVA 21% (61.978,56€) que suma la cantidad de 357.114,56€ (IVA incluido).
- Precio máximo licitación 2 años + 2 años de carencia: 590.272,00€ (IVA excluido) + IVA 21% (123.957,12€) que suma la cantidad de 714.229,12€ (IVA incluido).

